

Num. 15431

Resolución de la consejera de Educación y Cultura, de 24 de julio de 2007, por la que se autoriza el cambio de denominación específica del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria 'San Vicente de Paúl', de s'Arenal de Lluçmajor.

Visto el expediente instruido a instancias de la Sra. Catalina Bosch Sansó, como representante de la titularidad del centro privado 'San Vicente de Paúl', domiciliado en la calle de Catany, núm. 5, de s'Arenal de Lluçmajor, en el que solicita autorización para el cambio de denominación específica del centro citado por la de 'Sant Vicenç de Paül'.

Considerando que, el centro privado denominado 'San Vicente de Paül', fue autorizado por OM de 30 de agosto de 1996 (BOE de 30 de septiembre), con esta denominación.

Considerando que, con fecha 25 de junio de 2007, la representante de la titularidad solicita autorización para que, en adelante la denominación específica del centro sea 'Sant Vicenç de Paül' y ha presentado la documentación necesaria.

Considerando que, el expediente se ha tramitado reglamentariamente y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la educación; Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4) de educación; Real decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias i Real decreto 1876/1997, de 12 de diciembre (BOE del 16 de enero de 1998), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración civil del Estado a la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros

RESUELVO

Artículo 1.

Autorizar el cambio de denominación específica del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria 'San Vicente de Paül', registrado con el código 07001666, por la de 'Sant Vicenç de Paül'.

Artículo 2.

El cambio de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Disposición final primera.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según el que prevé el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB de 3 de abril), que regula el régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final segunda.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

La consejera

Bàrbara Galmés Chicón

Palma, 24 de julio de 2007

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 15363

Resolución del Conseller de Medi Ambient de 30 de julio de 2007, por el cual se aprueban los Planes de recuperación de los Limonium (Limonium sps) de Calvià, del Ferreret, de conservación del Águila pescadora y de manejo de la Gaviota de Audouin y el Cormorán moñudo en las Islas Baleares.

El artículo 29 de la Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE num 74, de 28 de marzo

de 1989) prevé la determinación de los animales y plantas cuya protección exija medidas específicas por parte de las administraciones públicas, incluyéndolos en los catálogos previstos en el artículo 30 de la misma ley. El vegetal Limonium magallufianum y el anfibio Alytes muletensis están incluidos en el Catálogo Nacional de Especies amenazadas, en la categoría de 'En Peligro de Extinción'; el Águila pescadora, Pandion haliaetus está en la categoría de 'Vulnerable'; y la Gaviota de Audouin, Larus audouinii y el Cormorán moñudo, Phalacrocorax aristotelis, en la categoría de 'Especial Interés'. Por otra parte, las especies Limonium boirae, L. carvalhoi, L. ejulabilis i L. inexpectans están incluidas en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas en la categoría 'En peligro de Extinción' (BOIB 64, de 28/4/07).

Todas estas especies se encuentran en situación desfavorable de conservación, y son necesarias actuaciones específicas para evitar que los factores que en cada caso afectan su distribución, efectivos o dinámica demográfica, agraven este estado desfavorable, o lleguen, en el peor de los casos, a provocar la extinción de las mismas.

Con la finalidad de identificar las actuaciones necesarias y las prioridades que se han de aplicar en cada caso, la Conselleria de Medio Ambiente ha redactado las propuestas de Planes y los ha sometido a los trámites de audiencia de las entidades interesadas y de información pública. Se han formulado distintas sugerencias a los planes, las cuales se han incorporado cuando correspondía técnica o legalmente.

Igualmente, los planes han sido sometidos al parecer del Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Islas Baleares, el cual ha emitido informe favorable respecto al contenido de los Planes en distintas sesiones: 3 de mayo de 2006 para el Plan de Manejo de Gaviota de Audouin y Cormorán moñudo; de 13 de julio de 2006 el Plan de Recuperación del Ferreret; y de 18 de julio de 2007, los de Recuperación de los Limonium (Limonium sps) de Calvià; y de Conservación del Águila pescadora (Pandion haliaetus) en las Islas Baleares.

Por lo tanto, y considerada la situación de estas especies a las Islas Baleares, cumplimentada la tramitación prevista en el Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo balear de Especies Amenazadas, las Áreas Biológicas Críticas y el Consell Asesor de Fauna y Flora de las Islas Baleares, a propuesta de la Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental, visto el informe de la Secretaría General Técnica, y en cumplimiento del artículo 9.4 del decreto mencionado,

RESUELVO

Artículo 1

Aprobar los Planes de recuperación de los Limonium (Limonium sps) de Calvià, del Ferreret, Alytes muletensis; y del Milano, Milvus milvus; el Plan de conservación del Águila pescadora, Pandion haliaetus; y el Plan de manejo de la Gaviota de Audouin, Larus audouinii y del Cormorán moñudo, Phalacrocorax aristotelis, en las Islas Baleares, los cuales quedan depositados en la Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental.

Artículo 2

Publicar la presente resolución al Boletín Oficial de las Islas Baleares, con una versión reducida de los planes como anexos de la resolución.

Artículo 3

Encargar a la Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental el desarrollo, coordinación y aplicación de las medidas previstas en los Planes.

Palma, a 30 de julio de 2007

El Conseller de Medio Ambiente

Miquel Àngel Grimalt Vert

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LOS LIMONIUM (LIMONIUM SPS) DE CALVIÀ

Memoria

En el Prat de Magaluf (Calvià) se encuentra una comunidad de Limonium

(*Limonium* sps) formada por nueve especies, cinco de las cuales son endémicas de este lugar: *Limonium boirae* Llorens & Tebar, *L. carvalhoi* Rosselló, Sáez & Carvalho, *L. ejulabilis* Rosselló, Mus & Soler, *L. inexpectans* Sáez & Rosselló y *L. magallufianum* Llorens. Esta última está catalogada como 'En Peligro de Extinción' en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (RD 439/90), y las otras cuatro especies han sido incluidas en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, en la misma categoría (BOIB 28/4/2007).

La catalogación de una especie como 'En Peligro de Extinción' obliga a la elaboración de un Plan de Recuperación. Se ha elaborado un único Plan para las cinco especies, puesto que comparten la misma localidad y las mismas amenazas, asumiendo el reto de restaurar las condiciones que han hecho posible un proceso dinámico de especialización de un conjunto de vegetales muy próximos, para lo cual es básico atender las condiciones ecológicas: micro-relieve, salinidad, humedad, condiciones de competencia, etc., que resultan prioritarias en el desarrollo del presente plan.

Hasta mediados del siglo XX, el Prat de Magaluf se extendía sobre unas 84 Ha. A mediados de siglo se habilitaron unas salinas y posteriormente, toda la barra litoral y buena parte del Prat fue transformada por procesos de urbanización, que la han afectado de forma muy importante. Se han estudiado en detalle la distribución y efectivos de cada especie, resultante que *L. carvalhoi* y *L. inexpectans* son las especies con más inminente riesgo de extinción debido a sus reducidísimas poblaciones. Van seguidas de *L. ejulabilis* (que, además, presenta las más bajas tasas reproductivas), *L. boirae* y *L. magallufianum*. En base a este estudio, analizando las cuadrículas UTM de 1 Ha, se han diferenciado en el Prat 6 cuadrículas de muy alta prioridad de conservación (acogen 3 o más especies, y más del 20% de los efectivos de alguna de ellas); 2 de alta prioridad (dos especies, una de las cuales presenta más del 20% de sus efectivos), 10 de prioridad media (presencia de dos o más especies, sin concentraciones) y 17 cuadrículas donde sólo es presente una especie.

El principal problema de conservación es el hábitat muy limitado, en progresiva degradación y amenaza, y el reducido tamaño de las poblaciones, especialmente en el caso de *L. inexpectans* y *L. carvalhoi*. Hay que considerar también, el riesgo de hibridación e introgresión genética.

Objetivos

El objetivo general es mejorar la situación de conservación de las cinco especies de *Limonium* endémicas de Magaluf y garantizar la protección a largo plazo de una superficie de hábitat en buen estado que pueda incluir poblaciones viables y fuera de peligro de todas ellas.

Esto puede lograrse mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar, a largo plazo, una superficie suficiente de hábitat en buen estado de conservación.
2. Gestionar esta área para frenar la actual degradación del hábitat, y restaurarlo donde sea necesario.
3. Conseguir poblaciones viables de *L. carvalhoi* y *L. inexpectans*, dentro esta zona protegida, mediante un programa ex-situ de producción para su reintroducción e incremento de efectivos.
4. Asegurar el mantenimiento de las poblaciones de *L. boirae*, *L. ejulabilis* y *L. magallufianum* dentro esta área protegida.
5. Asegurar la pervivencia ex situ de las cinco especies en un mínimo de tres jardines botánicos y tres bancos de semillas, con la máxima diversidad genética.
6. Conseguir el apoyo de la población local y de sectores clave para estas actuaciones.
7. Mejorar la información sobre la biología de la conservación de las cinco especies, particularmente sobre *L. carvalhoi* y *L. inexpectans*, y seguir el proceso de aplicación del Plan con un seguimiento científico de los resultados.

Acciones

Acción 1. Suspensión cautelar de cualquier tipo de actuación urbanística en la zona donde se distribuyen los *Limonium*, hasta que sea garantizada la conservación de la zona crítica (ver Acción 3).

Acción 2. Cierre provisional u obstáculos físicos que impidan vertidos a las poblaciones de *L. inexpectans* y *L. carvalhoi* (fase 1) y en la zona de futura de micro-reserva (fase 2), para evitar más alteraciones que puedan ser fatales. La fase 2 debe ser posterior a la acción 3.

Acción 3. Definir los límites de una superficie suficiente de hábitat a conservar o restaurar, dentro de las cuadrículas de prioridad Muy Alta i Alta, consagrado íntegramente a la conservación de los *limonium* endémicos y el resto de la flora autóctona del área, a declarar como micro-reserva, con los procedi-

mientos administrativos y/o contractuales que procedan, con la definición de la normativa que regule las actuaciones de mejora del hábitat necesarias y la ordenación de los usos (científicos, de conservación y de uso público). Debe tener en cuenta los requerimientos ecológicos de los cinco *limonium* endémicos y el objetivo de conseguir unos efectivos y unas áreas de ocupación suficientes para *L. carvalhoi* y *L. inexpectans*, con la plantación de ejemplares producidos ex situ, y de mantener las poblaciones de los otros tres *limonium* endémicos.

Acción 4. Campaña divulgativa para los ciudadanos sobre la presencia e importancia de los *limonium* del Prat de Magaluf y campaña de información específica para los sectores clave.

Acción 5. Seguimiento botánico del plan, con la inclusión de un estudio sobre la biología de conservación de *L. carvalhoi* i de *L. inexpectans*.

Acción 6. La Conselleria de Medio Ambiente avalará, ante comisiones y otros organismos de investigación, los proyectos dirigidos al estudio de aspectos genéticos y biológicos aplicables a la conservación de estas especies.

Acción 7. Determinar los efectivos poblacionales y la superficie mínima de ocupación de *L. carvalhoi* y *L. inexpectans* que garanticen su conservación, atendiendo a criterios biológicos y genéticos.

Acción 8. Redacción de un documento que recoja los criterios a tener en cuenta en la Evaluación de Impacto Ambiental del Plan Especial del área, para evitar la degradación de la micro-reserva.

Acción 9. Ejecutar el programa ex situ de producción a gran escala de *L. carvalhoi* y *L. inexpectans* para su reintroducción en la zona protegida.

Acción 10. Distribuir semillas de las cinco especies en dos bancos de semillas de la Asociación Iberomacaronésica de Jardines Botánicos, así como a dos Jardines Botánicos donde se creará una población como reserva de planta viva ex situ.

Acción 11. Rescate de los individuos de *L. boirae* especialmente, y del resto de especies minoritarias, que queden fuera de las áreas de micro-reserva, para su plantación en el jardín botánico o la posible translocación dentro de algunas de las áreas de micro-reserva.

Obligaciones administrativas o públicas

- Mantenimiento de la suspensión cautelar de cualquier tipo de actuación urbanística en la zona donde se distribuyen los *limonium* del Prat de Magaluf, en tanto no se garantice la protección de la zona prevista en el presente plan.

- Control de vertidos en el Prat de Magaluf y de los usos del agua de su entorno.

- Condicionar el Plan Especial del Prat a la conservación de estas especies.

- Cierre provisional de las poblaciones de *L. inexpectans* y *L. carvalhoi* (fase 1) y de la zona de futura de micro-reserva (Fase 2), para evitar más alteraciones que puedan ser fatales (como los vertidos).

- Definir y tramitar la declaración de micro-reserva, con los procedimientos administrativos y/o contractuales que procedan, con la definición de las actuaciones de mejora del hábitat necesarias y la ordenación de los usos (científicos, de conservación y de uso público).

Vigencia, presupuesto y desarrollo:

La vigencia de este Plan de Recuperación es de cinco años, al final de los cuales se revisará y actualizará. Su desarrollo será mediante programas anuales que concretarán las actuaciones, con un sistema de indicadores para el seguimiento de resultados.

Para la ejecución de las acciones previstas a este Plan de Recuperación, se contempla inicialmente un presupuesto total aproximado de 275.000 Euros.

Atendiendo a las circunstancias de recuperación de este grupo de especies, todas ellas incluidas en suelo urbano, y a la actual tramitación del Plan Especial que las afecta, la gestión del plan de conservación incluye aspectos esencialmente urbanísticos, de competencia municipal; en consecuencia, el desarrollo del plan debe ser asumido conjuntamente por el la Consellería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Calvià, de forma que la primera propondrá al Ayuntamiento el mecanismo de colaboración que permita llevar a término, de la forma más ágil y eficaz, las acciones enumeradas en el mismo.

ANEXO 2

PLAN DE RECUPERACION DEL FERRERET (*Alytes muletensis*)

Memoria

El Ferreret es un anfibio endémico de Mallorca, sólo presente en algunos cañones cársticos de la Serra de Tramuntana. La población reproductora actual

es difícilmente cuantificable debido a sus costumbres nocturnas, pero no supera algunos miles de ejemplares. Se tiene un buen conocimiento de las tendencias poblacionales gracias a los recuentos anuales de larvas que lleva a cabo la Conselleria desde hace casi dos décadas

El principal factor de regresión de éste anfibio es la predación por especies introducidas en tiempos históricos, como la rana verde y principalmente, la culebra viperina. Por otra parte, el año 2005 se detectó en algunas localidades el hongo parásito causante de la Quitridiomycosis, que ha provocado extinciones masivas de batracios en todo el planeta, y que causa la muerte de ferrerets, pero no sabemos todavía si es capaz de extinguir colonias de esta especie.

El ferreret está catalogado en peligro de extinción en el Catálogo nacional de Especies Amenazadas, aunque es una de las pocas especies de anfibios del mundo que ha mejorado su estado de conservación según la UICN (gracias al Primer Plan de Recuperación, iniciado el 1991). A pesar de éstos buenos resultados y teniendo en cuenta los posibles efectos de la nueva enfermedad, sería prematuro disminuir los esfuerzos de conservación de esta valiosa especie endémica, de forma que para mantener y ampliar las actuaciones favorables, se ha redactado el presente Plan de Recuperación del Ferreret.

Objetivos

El objetivo general del Plan de Recuperación es mantener la evolución positiva de la situación de conservación de la especie, incrementando sus efectivos, distribución y mejorando los conocimientos de biología de conservación.

Este objetivo general queda concretado en los siguientes objetivos parciales:

1. Conservar las poblaciones actuales de la especie mediante mejoras sobre el hábitat.
2. Controlar los depredadores introducidos.
3. Creación de nuevos puntos para la reproducción de la especie.
4. Mejorar en el conocimiento de la biología de conservación de la especie.
5. Divulgar y sensibilizar la población local e insular.
6. Controlar las enfermedades emergentes.
7. Evitar la contaminación del hábitat.
8. Establecer y delimitar las áreas biológicas críticas.

Acciones

Las acciones de desarrollo del Plan quedan clasificadas en líneas que se derivan de los objetivos

Línea 1. Conservar las poblaciones actuales de la especie mediante actuaciones sobre el hábitat.

Acción 1.1 Mantener y/o incrementar la calidad y persistencia de los hábitats artificiales o naturales. Ejecución de acciones per disminuir la evaporación, filtraciones y sedimentación.

Acción 1.2 Conservación en NATURA 2000. Diseñar e implantar prescripciones técnicas de conservación de la especie en las localidades de NATURA 2000 en los ámbitos siguientes: Regulación de cambios de usos del suelo, construcciones de infraestructuras y vertidos de aguas depuradas.

Línea 2. Controlar los depredadores introducidos.

Acción 2.1 Control de depredadores Se retirarán las ranas y culebras en las localidades de ferreret, con métodos manuales o de trampeo selectivo.

Línea 3. Creación de un mínimo de 16 nuevas localidades.

Acción 3.1 Creación, mediante traslocaciones, de un mínimo de tres nuevas poblaciones en localidades naturales (torrentes) dentro de la actual área de presencia, que conserven agua la mayor parte de los años y sin presencia de depredadores

Acción 3.2 Creación, mediante traslocaciones de un mínimo de nueve poblaciones en localidades artificiales dentro de la actual área de presencia, de fácil acceso y poco accesibles a los depredadores

Acción 3.3 Llevar a término un mínimo de dos reintroducciones en el Parc Natural de Llevant y dos más en Menorca, con los mismos criterios de las acciones 3.1 y 3.2. Las reintroducciones en Menorca requerirá un estudio previo de viabilidad.

Acción 3.4 Apertura de una línea de ayudas, mediante convenios, a fin de que los propietarios de fincas con localizaciones adecuadas para translocar ferrerets, o poblaciones actuales, puedan asumir tareas de conservación y seguimiento.

Acción 3.5 Mantener un centro de cría y seguridad específico en

Mallorca, que dispondrá como mínimo de cuatro líneas de cría, incluyendo las de ejemplares sanos procedentes de localidades naturales afectadas por Quitridiomycosis.

Línea 4 Mejoras en el conocimiento de biología de conservación de la especie.

Acción 4.1 Recuento anual de de las larvas en todas las localidades silvestres para poder evaluar las variaciones de población. Se realizaran recuentos extraordinarios en las localidades afectadas por Quitridiomycosis en septiembre.

Acción 4.2 Cría en aguas no permanentes. Se estudiará la posible presencia de poblaciones naturales de ferrerets que tengan ciclos de cría cortos (menos de un año, de otoño o primavera) que no dependan de aguas permanentes.

Acción 4.3 Estudios ex-situ. Se utilizarán parte de las poblaciones cautivas para estudiar los ciclos biológicos y los límites biológicos de la especie.

Acción 4.4 Estudiar la estructura de población y la productividad de las poblaciones silvestres de ferreret, mediante foto-identificación de adultos.

Acción 4.5 Estudiar técnicas de descontaminación biológica para eliminar la Quitridiomycosis en la especie, determinando su resistencia a temperaturas elevadas incompatibles con la supervivencia de los quitridios y la compatibilidad con distintos antifúngicos.

Acción 4.6 Estudios de descontaminación biológica para eliminar la Quitridiomycosis en el medio natural. Se procederá a la desinfección experimental en los lugares donde sea factible debido a las características específicas de la localidad.

Línea 5 Divulgación y sensibilización de la población local e insular.

Acción 5.1 Poblaciones ex_situ (zoos y centros). Utilizar las poblaciones cautivas para trabajos de educación ambiental, manteniendo las exhibiciones de ferrerets vivos (adultos y larvas) en Marineland-Mallorca, Zoo de Barcelona y Jersey WCT.

Acción 5.2 Exposición de ferreret a Ca S'Amítger (Lluc) Actualización de la exposición con incorporación de nuevos elementos.

Acción 5.3 Ses Figueroles. Creación, gestión e información de la Reserva de Ferreret en Ses Figueroles, con el mantenimiento y seguimiento de poblaciones de ferreret y creación de elementos informativos, integrando voluntariado en tareas de conservación, seguimiento y sensibilización.

Acción 5.4 Publicaciones y audiovisuales. Divulgación general sobre la especie con edición de un tríptico sobre la Quitridiomycosis y las medidas para evitar su propagación, edición y difusión del Full Ferreret y edición de un Cuaderno de Natura para dar a conocer el Plan de Recuperación.

Línea 6 Controlar las enfermedades emergentes.

Acción 6.1 Aplicación de protocolos de desinfección. Cualquier actividad que determine acciones de contacto con la especie o su medio, queda afectada por los protocolos de desinfección de personas y equipos.

Acción 6.2 Seguimiento del episodio de zoonosis del sur de la Serra. En el año 2002 se produjo un episodio infeccioso en una población translocada, al sur de la Serra de Tramuntana, prosiguiéndose con la supervisión del mismo.

Acción 6.3 Seguimiento parasitológico Las poblaciones silvestres y cautivas serán supervisadas cada cuatro años (2007 y 2011) en relación a sus parámetros de infestación parasitaria, para prevenir patologías.

Acción 6.4 Seguimiento de la Quitridiomycosis. Se confirma la presencia de quitridios en varias localidades de ferreret. Se efectuarán análisis anuales de todas las poblaciones de ferreret, tanto naturales como introducidas. En las localidades infectadas se realizarán dos análisis anuales.

Línea 7 Evitar la contaminación del hábitat.

Acción 7.1 Prevención y actuaciones en caso de vertidos de aguas contaminadas.

Línea 8 Establecer y delimitar las Áreas Biológicas Críticas.

En el Decreto 75/2005, de 8 de julio, se determina la figura de Área Biológica Crítica como ámbito geográfico crítico para la supervivencia de la especie, por lo que en el caso de ferreret, se establecen los siguientes criterios para su determinación:

1-El polígono definido por los puntos que delimitan, dentro de la cuenca de los torrentes, el sector con localidades de ferreret.

2-El área definida por un radio de 200 mts a partir de cualquier localidad puntual de ferreret (no se incluyen las áreas de reintroducción).

3-El polígono o área, definida por 1 o 2, que comprenda cualquier localidad natural o introducida de ferreret, en el que se detecte la presencia de Quitridiomycosis.

4-Los cursos de agua temporales o permanentes que afecten directamente a una localidad natural de forma significativa.

En todos los casos, la determinación del área biológica crítica implicará:

- La prohibición de cualquier actividad u obra, pública o privada, que implique una modificación del flujo y/o caudal o de las características físico-químicas o biológicas del agua que transcurra por dicha área.

- La prohibición de cualquier vertido de aguas que no hayan sido sometidas a una depuración terciaria.

- La prohibición de cualquier introducción de especies animales o vegetales que implique una modificación del equilibrio biológico de las aguas del torrente.

Las Áreas Biológicas Críticas podrán adquirir, previa la tramitación al efecto establecida en la Ley 5/2005 de 26 de Mayo para la Conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), el carácter de microreservas. Se establecerán las siguientes:

Área nº 1: Torrent de Bàltx.

Área nº 2: Torrent dels Cards Colers.

Área nº 3: Torrent de Biniaraix.

Área nº 4: Torrent de Lluc.

Área nº 5: Torrent de Pareis.

Área nº 6: Sa Fosca.

Área nº 7: Torrent des Ferrerets.

Área nº 8: Torrent des Tor (Cocó de sa Bova).

Área nº 9: Torrent de Ses Marseques.

Área nº 10: Torrent de Mortitx.

Área nº 11: Torrent de Can Vela.

Área nº 12: Sa Canal Negra.

Área nº 13: Torrent des Guix o de Comafreda.

Área nº 14. Alcanella.

La delimitación de cada una de ellas será objeto del correspondiente expediente administrativo, con audiencia a la propiedad, previa a la aprobación, en cada caso, de la resolución de declaración.

Vigencia del Plan, presupuesto y desarrollo

El período de vigencia del Plan queda establecido en seis años, con una revisión el año 2009, y se ha de desarrollar con programas anuales que concreten las actuaciones, con un sistema de indicadores para el seguimiento de resultados.

Para ejecutar las acciones previstas en este Plan de recuperación se estima inicialmente un presupuesto total aproximado de 358.700 Euros, a distribuir en las anualidades previstas según disponibilidades.

Organismos y instituciones implicadas

La coordinación del Plan recae en la Direcció General competente en Conservación de Especies. La Conselleria de Medi Ambient promoverá la colaboración en el Plan de los siguientes servicios propios y otras instituciones: Direcció General de Biodiversitat, Direcció general de Qualitat Ambiental, Institut Balear de la Naturalesa, Espais de Natura Balear, Institut Menorquí d'Estudis, Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC) y las entidades privadas o sociales que se impliquen en el desarrollo del plan. Así mismo, las administraciones con competencias territoriales, especialmente los ayuntamientos donde se localizan áreas biológicas críticas y otras entidades con competencias o intereses relacionados con las acciones del Plan, podrán colaborar en su desarrollo, estableciendo, cuando corresponda, acuerdos de cooperación con la Conselleria de Medio Ambiente.

ANEXO 3

Plan de Conservación del Águila Pescadora (*Pandion haliaetus*) en las Islas Baleares.

Memoria

El Águila pescadora, *Pandion haliaetus*, es una de las especies más emblemáticas y amenazadas de la fauna balear, donde nidifica casi una quinta parte de la población mediterránea. Figura como 'Vulnerable' en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Orden MAM 1498/2006). Le corresponde, por tanto, un Plan de Conservación.

Los efectivos actuales (año 2006) en las Baleares son los siguientes. Menorca: 4 parejas territoriales, de las cuales 3 se están reproduciendo. Mallorca: 9 o 10 parejas territoriales (nueve nidificantes). Cabrera: 1 o 2 parejas territoriales de las que sólo una se ha reproducido. Esto supone 14-16 pare-

jas territoriales de las que 13 han nidificado. Ha podido haber hasta 35-40 parejas nidificantes en los años 50, hasta un máximo hipotético de 50 (15 en Menorca, 25 en Mallorca y Dragonera, 3 en Cabrera, 6 en Eivissa y 2 en Formentera). No es realista aspirar a recuperar esta cifra, puesto que hay sectores litorales irrecuperables como hábitat de nidificación o pesca, pero sí parece posible incrementar la población reproductora actual, para lo cual se redacta el presente Plan.

Como aproximación general, podemos considerar que los adultos baleares son sedentarios, los jóvenes locales se dispersan en sus primeros años de vida, con una probable filopatria de los ejemplares que sobreviven este periodo. La incidencia demográfica en las Baleares de los migrantes o hivernantes nórdicos es irrelevante.

Las águilas pueden alimentarse en cualquier zona donde puedan capturar pescado, tanto en litoral como en interior. Se puede decir que están presentes prácticamente todo el año en las principales zonas húmedas y los tramos de costa donde nidifican.

El Águila pescadora es una especie poco productiva, altamente sensible a la mortalidad adulta, y afectada en Baleares por los siguientes factores negativos: electrocución y colisión con tendidos eléctricos; destrucción del hábitat de reproducción o de alimentación; Persecución directa, cleptoparasitismo y molestias por parte de gaviotas. Es posible también que haya incidencia de la contaminación de sus presas.

Objetivos

El objetivo general del plan es eliminar o disminuir a niveles tolerables los factores que limitan sus efectivos para incrementar el número de parejas reproductoras actuales de cada isla, su área de distribución y conseguir la recolonización de las Pitiusas. Este objetivo se detalla en los siguientes objetivos parciales:

- Minimizar las electrocuciones y colisiones.
- Minimizar las interacciones producidas por otras especies.
- Conservar el hábitat de reproducción y de alimentación.
- Evitar molestias en época de reproducción.
- Eliminar la persecución directa.
- Seguimiento de las amenazas actuales y potenciales.
- Conseguir que en un plazo de 10 años el número de parejas nidificantes en las Baleares aumente hasta ocho parejas en Menorca, dieciséis en Mallorca, tres en Cabrera y cuatro en Eivissa, y crear unas condiciones favorables para la repoblación de Formentera.

Acciones

Las acciones para conseguir estos objetivos serán los siguientes:

Acción 1. Legislar para que todas las líneas eléctricas de nueva construcción sean inocuas en cuanto a electrocuciones y colisiones, dentro de las áreas más importantes para la especie.

Acción 2. Corrección de tendidos eléctricos existentes y seguimiento de resultados, con prioridad de las áreas de mayor riesgo.

Acción 3. Recopilar la información existente y recoger datos de interacciones de la gaviota patiamarilla con el Águila pescadora.

Acción 4. Realizar controles selectivos de gaviotas patiamarillas en colonias de las mismas que incidan en la reproducción u ocupación de nidos de águilas pescadoras.

Acción 5. Realizar un inventario y cartografiar las zonas de reproducción y de alimentación actuales y potenciales y proponer su recatología o la protección de las que no lo estén, con la figura de Área Biológica Crítica.

Acción 6. Realizar un inventario de zonas degradadas de cría y alimentación y proponer la restauración en las que sea posible.

Acción 7. Determinar la tipología de las molestias que se producen en algunas zonas de reproducción y tomar las medidas correctoras adecuadas para eliminarlas o reducirlas.

Acción 8. Campaña divulgativa dirigida a excursionistas, pescadores, navegantes y empresas de actividades de ocio que puedan tener incidencia.

Acción 9. Informar a los propietarios y arrendatarios de fincas con nidos de pescadora, de los objetivos de este Plan y las actuaciones que, en cada caso, puedan llevarse a término.

Acción 10. Realizar una vigilancia de los nidos más sensibles a molestias humanas, como mínimo durante la época de nidificación.

Acción 11. Realizar una campaña divulgativa dirigida a los cazadores.

Acción 12 Evitar capturas accidentales y/o molestias durante controles autorizados de gaviota común por parte de cazadores.

Acción 13 Reconstrucción de nidos y ubicación de reclamos en zonas favorables.

Acción 14 Translocación de jóvenes a partir de nidos con tres huevos, inicialmente en Menorca y posteriormente, en Eivissa.

Acción 15 Instalación de nidos artificiales a zonas interiores.

Acción 16 Seguimiento de la reproducción, censo y cálculo del éxito reproductor. Anualmente se deben supervisar los nidos para verificar, al menos, ocupación y jóvenes voladeros y, en los casos factibles físicamente, el tamaño de la puesta (a distancia).

Acción 17 Anillamiento convencional y con PVC del mayor número posible de ejemplares y seguimiento por satélite y/o radiotracking convencional de un mínimo de dos jóvenes anuales de cada isla.

Acción 18. Seguimiento de los factores de amenaza. Incluirá un banco de datos de mortalidad y causas, necropsias de todos los ejemplares localizados, análisis de huevos no eclosionados que puedan ser recuperados y de potenciales contaminantes de ejemplares encontrados muertos, etc.

Áreas Biológicas Críticas

Es necesario asegurar que las administraciones locales y sectoriales dispongan de la información necesaria para evitar acciones que puedan repercutir negativamente sobre el hábitat de la especie, en especial en los lugares de nidificación y en los de alimentación frecuente. Con esta finalidad, el Servicio de Protección de Especies debe preparar y difundir durante el primer año de ejecución del Plan la información cartografiada de las posibles Áreas Biológicas Críticas (que han de incluir las zonas de nidificación y de alimentación frecuente) entre todas las administraciones locales y sectoriales competentes en actividades y actuaciones susceptibles de generar molestias a las aves o degradación de estas áreas. Simultáneamente, se formarán los expedientes para su declaración formal. Con carácter enumerativo, susceptible de ser ampliado si se advierte la necesidad, atendiendo a los puntos siguientes se debe:

- Evitar cambios de uso, edificaciones u obras a una distancia mínima de 1 km de los nidos existentes o abandonados susceptibles de reocupación (actuación de las administraciones urbanísticas).

- Someter a Evaluación de Impacto Ambiental cualquier actuación a autorizar en las áreas de alimentación frecuente que puedan alterar la fauna piscícola (actuación de las administraciones urbanísticas, de Costas, Puertos y Litoral).

- Informar y adoptar un código de buenas prácticas en las actividades turísticas que puedan afectar puntos de nidificación o alimentación frecuente (administraciones ambientales y turísticas).

- Evitar el sobrevuelo a baja altura en las áreas de nidificación. (autoridades aeronáuticas).

- Evitar aprovechamientos forestales en el entorno de los nidos, entre los meses de febrero y agosto (autoridades forestales).

- Asegurar que medidas favorables a la especie, en la ejecución del actual plan, sean contempladas en los PORNS y PRUGS de los espacios protegidos (Autoridades de parques y reservas).

Vigencia, desarrollo y presupuesto

El Plan tiene una vigencia de nueve años, con una revisión en el cuarto. El cronograma orientativo de actuaciones, así como la lista de indicadores que deben ser evaluados periódicamente para calificar los resultados, quedan depositados en el Servicio de protección de Especies, junto con el presupuesto orientativo de actuaciones, evaluado inicialmente en 1.762.000 euros para la total ejecución de las actuaciones previstas (incluida la corrección de tendidos eléctricos).

La valoración general será efectuada cada año por el servicio de Protección de Especies, asesorado por un grupo de expertos con representación de cada una de las islas, ya que este servicio es responsable de la coordinación y aplicación del Plan.

Organismos e instituciones implicadas

La coordinación del Plan recae en la Dirección general competente en Conservación de Especies. La Conselleria de Medio Ambiente promoverá la colaboración en el Plan de los siguientes servicios propios y otras instituciones: Dirección General de Biodiversidad, Institut Balear de la Naturalesa, Espais de Natura Balear, Institut Menorquí d'Estudis, y las entidades privadas o sociales que se impliquen en el desarrollo del Plan. Asimismo, las administraciones con competencias territoriales, especialmente los ayuntamientos dónde radiquen áreas biológicas críticas, y otras entidades con competencias o intereses relacionados con las acciones del Plan podrán colaborar con su desarrollo, estableciendo en los casos que proceda, los correspondientes acuerdos de cooperación con la Conselleria de Medio Ambiente.

ANEXO 4

Plan de manejo de la Gaviota de Audouin, *Larus audouinii*, y el Cormorán moñudo, *Phalacrocorax aristotelis*, en las Islas Baleares.

Memoria

La Gaviota de Audouin, *Larus audouinii*, y el Cormorán moñudo, *Phalacrocorax aristotelis*, son aves marinas con poblaciones distribuidas en una gran parte del litoral balear, afectadas por problemas de conservación similares. Ambas especies están incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, con la categoría de 'Interés Especial', catalogación que implica la obligación de redactar un Plan de Manejo. Figuran en el anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE, conocida como Directiva Aves, la cual indica que estas especies serán objeto de medidas de conservación especiales en cuando a su hábitat, para asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución.

La Gaviota de Audouin y el Cormorán moñudo ocupan el mismo hábitat, por lo que les afectan los mismos o similares factores limitantes, por lo tanto, se opta por la redacción de un plan común, ya que las acciones que han de incluir son coincidentes en gran parte.

La Gaviota de Audouin, *Larus audouinii*, es una especie endémica del Mediterráneo que se reproduce en colonias densas cercanas al mar, principalmente en pequeñas islas e islotes. La población mundial se puede evaluar en un máximo de 25.000 parejas reproductoras en el año 2006, de las cuales 20.700 se encuentran en España. En las islas Baleares llegaron a criar casi 2.000 parejas el 2001, con cambios irregulares y tendencia negativa en años posteriores.

El Cormorán moñudo, *Phalacrocorax aristotelis desmarestii*, es una subespecie endémica del Mediterráneo, siendo un típico reproductor colonial que ocupa acantilados litorales y pequeñas islas e islotes. La población mundial es próxima a las 11.000 parejas reproductoras. Un censo muy exhaustivo de la población balear hecho el 2006 fija esta población a 1.800 parejas, siendo, con diferencia, la más importante del Mediterráneo español (el 95%). Los datos disponibles indican una disminución en las últimas décadas, aunque no llega a un nivel de alarma especial.

Objetivos

El objetivo general del Plan es conseguir un estado de conservación favorable de las dos especies, con un nivel poblacional tan elevado como lo permitan los factores limitantes naturales que las afectan. Este objetivo se concreta en los siguientes objetivos específicos:

Para la Gaviota de Audouin: conseguir que la población se mantenga en el máximo poblacional logrado en el año 2001 (1.956 parejas) y con el mismo número de colonias (quince).

Para el Cormorán moñudo: Incrementar la productividad y supervivencia juvenil y adulta, de manera que se consiga un incremento de la población balear y la recolonización espontánea de antiguas colonias. Se considera que la población adecuada estaría sobre las dos mil parejas.

Para lograr estos objetivos específicos, se han identificado objetivos parciales relacionados con los factores de riesgo conocidos, para evitarlos, minimizarlos o compensarlos:

1. Evitar el abandono de colonias por molestias humanas (común a las dos especies)
2. Disminuir la captura accidental en artes de pesca (común a las dos especies).
3. Mejorar la información biológica (común a las dos especies).
4. Asegurar la protección del hábitat de reproducción (común a las dos especies).
5. Incrementar el interés social por su conservación y la coordinación nacional e internacional (común a las dos especies).
6. Prevenir la contaminación por hidrocarburos (común a las dos especies).
7. Reducir los efectivos de Gaviota Vulgar en colonias compartidas (común a las dos especies).
8. Evitar la presencia de ratas en las colonias (común a las dos especies).
9. Disminuir la mortalidad de pollos por falta de refugios (exclusivo de Gaviota de Audouin).
10. Evitar capturas intencionadas (exclusivo de Cormorán moñudo).
11. Evitar capturas accidentales en los controles de Gaviota Vulgar (exclusivo de Gaviota de Audouin).
12. Mejoras del hábitat en puertos (exclusivo de Cormorán moñudo).

13. Analizar la dependencia de los descartes pesqueros (exclusivo de Gaviota de Audouin).

14. Desarrollar medidas legales de protección del hábitat de reproducción (para ambas especies).

Acciones

Las acciones previstas para lograr los objetivos enumerados quedan resumidas a continuación.

Acción 1.1. Seguimiento y vigilancia de colonias de reproducción, censo anual y vigilancia activa de las colonias vulnerables a molestias humanas.

Acción 1.2. Evitar visitas innecesarias a las colonias, y regulación del acceso de personal científico, anilladores, fotógrafos y cineastas, así como del personal de mantenimiento de señales marítimas.

Acción 1.3. Prevenir el vuelo de aeronaves a baja altura sobre las colonias. Mantener informadas permanentemente a las autoridades aeronáuticas civiles y militares, empresas privadas de aviones y helicópteros, y clubs privados, de la ubicación de colonias, los periodos críticos y las prohibiciones o regulaciones existentes en los diferentes espacios naturales protegidos relacionadas con el sobrevuelo de aeronaves.

Acción 2.1. Estudio de la incidencia de las diferentes artes de pesca sobre estas especies.

Acción 2.2. Corregir la incidencia de las artes de pesca sobre las especies si se comprueba una incidencia relevante.

Acción 3.1. Fomentar y coordinar la recogida de información biológica. Definir los objetivos prioritarios y coordinar la recogida de información y la investigación, de forma que la información relevante para la conservación sea de disponibilidad general. Incluye el mantenimiento de anillamientos con PVC con un mínimo de 100 pollos de gaviota/año y 30 pollos de cormorán /año, distribuidos entre las islas en función de sus efectivos.

Acción 3.2. Creación de una base de datos con carácter científico y de conservación de la especie.

Acción 4.1. Inventariar los hábitats de reproducción existentes o posibles y promover su protección. Aquellos que no estén amparados por un ENP o dentro de la Red NATURA 2000 serán objeto de un expediente de declaración de Área Biológica Crítica.

Acción 5.1. Difundir el Plan y su desarrollo a la página web de la Conselleria de Medio Ambiente y medios de comunicación.

Acción 5.2. Difusión de un DVD de estas especies, versión catalana y castellana.

Acción 5.3. Edición de material gráfico. Se editará un póster, una hoja sobre estas especies y un 'Código de conducta en pequeñas islas' para informar a potenciales visitantes de los valores que contienen las islas deshabitadas, su fragilidad y la mejor forma de comportarse en ellas.

Acción 5.4. Información y coordinación nacional e internacional. Se promoverá el intercambio de información del Plan, experiencias y resultados, en foros estatales e internacionales.

Acción 5.5. Acuerdos de colaboración para desarrollar el Plan. La Conselleria de Medio Ambiente podrá suscribir acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo del Plan.

Acción 5.6. Registro de colaboradores y personas interesadas. El servicio de Protección de Especies creará un registro de colaboradores, voluntarios y personas interesadas, en el cual se inscribirán todos aquellos que aporten cualquier información o contribución al desarrollo del Plan, los cuales serán informados periódicamente de su desarrollo, y recibirán los materiales divulgativos que se generen.

Acción 6.1. Recuperación de ejemplares petroleados y heridos en los Centros de Recuperación de Fauna de las Baleares y previsión de medidas a adoptar en caso de contaminación masiva en el Plan de Contingencia de Accidentes Marítimos, para que la formación del personal y las infraestructuras mínimas necesarias estén previstas.

Acción 7.1. En las colonias donde se detecte predación por parte de la gaviota patiamarilla, se procurará eliminar los ejemplares que se hayan especializado en esta práctica, con carácter complementario a otras medidas de control demográfico sobre esta especie de carácter general.

Acción 8.1. Inventariar los islotes con ratas y colonias de Gaviota de Audouin o de Cormorán moñudo, y comparar la productividad con localidades libres de roedores.

Acción 8.2. Desratización de islotes con colonias de ambas especies, en función de los resultados de la acción 8.1. En las islas donde la desratización total no sea posible, se procurará reducir las poblaciones de ratas y mantenerlas tan bajas como se pueda.

Acción 9A.1. Instalación de refugios en determinadas colonias. La acción consiste en proveer de refugios artificiales las colonias con una vegetación muy escasa, antes del nacimiento de los pollos.

Acción 9B.1. Se producen episodios de capturas intencionadas, tanto con armas de fuego como por parte de practicantes de pesca submarina. La acción prevé hacer una divulgación específica entre posibles infractores para evitar estas capturas.

Acción 10A.1. La Conselleria de Medio Ambiente concede autorizaciones

para controles selectivos de Gaviota Vulgar a los particulares que lo solicitan. La acción prevé incrementar la información que se da con la autorización de captura de Gaviota Vulgar a los particulares para que distingan ambas especies.

Acción 10B.1. Fomentar la mejora de la calidad de las aguas, tratando de evitar o de reducir al mínimo los vertidos de hidrocarburos y aceites al interior de los puertos. El SPE elaborará un documento destinado al fomento de la mejora del hábitat en los puertos.

Acción 11.1. Estudiar la dependencia de la Gaviota de Audouin de los descartes de la flota de arrastre y de la de cerco durante todo el período reproductor.

Vigencia, desarrollo y presupuesto

El Plan tiene una vigencia de seis años, con una revisión al tercer año. El cronograma orientativo de actuaciones queda depositado en el Servicio de Protección de Especies, junto con el presupuesto orientativo de actuaciones, evaluado inicialmente en 200.700 euros para la total ejecución de las actuaciones previstas que son competencia de la dirección general responsable del plan.

Organismos e instituciones implicados

La coordinación del Plan recae sobre la Dirección general competente en Conservación de Especies. La Conselleria de Medio Ambiente promoverá la colaboración en el Plan de los siguientes servicios propios y otras instituciones: Dirección general de Biodiversidad, Institut Balear de Naturalesa, Espais de Natura Balear, Institut Menorquí d'Estudis, y las entidades privadas o sociales que se impliquen en el desarrollo del Plan. Asimismo, las administraciones con competencias territoriales, especialmente los ayuntamientos donde se ubiquen áreas biológicas críticas, y otras entidades con competencias o intereses relacionados con las acciones del Plan, podrán colaborar con su desarrollo, estableciendo, cuando proceda, los correspondientes acuerdos de cooperación con la Conselleria de Medio Ambiente.

Carácter administrativo

El contenido del presente Plan de Manejo pasará a ser considerado Plan de Conservación en caso de que culmine el proceso abierto de recatalogación de ambas especies de la categoría actual de 'Interés Especial' a la de 'Vulnerable'.

— o —

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Num. 15386

Orden del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, de suplencia de los altos cargos de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el consejero puede designar la suplencia de los altos cargos de la Consejería.

En consecuencia, dicto la siguiente

Orden

Primero.- En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier director de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, será suplido por la Secretaria General.

Segundo.- En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaria General de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas, será suplida por el Director General de Arquitectura y Vivienda.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 1 de agosto de 2007,

El Consejero de Vivienda y Obras Públicas,
Jaume Carbonero Malberti.

— o —